



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C.

12 FEB 2021

Proceso Verbal
Rad. No. 2019-00726

1. OBRE en el expediente y póngase en conocimiento de la parte demandante y su apoderado judicial, Oficio E-2020-665415 de la *Procuraduría General de la Nación*, a partir del cual, requiere al Despacho se verifique la calidad de abogado inscrito del señor EDGAR PARRA PEREZ de quien se duele la demandada ANA JUDITH ZULUAGA DE GOMEZ, en queja que elevare en su contra, de la existencia de temeridad por no tener tarjeta profesional.

2. En aras de atender el requerimiento descrito en numeral anterior, Secretaría libre comunicación a la *Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles y Laborales de la Procuraduría General de la Nación la Procuraduría*, informando que efectivamente la presente demanda fue impetrada por el abogado *Edgar Parra Pérez*, en calidad de apoderado judicial del señor *Luis Eduardo Zuluaga Marín*, conforme perder conferido (fls. 1 y 2), a quien se le requirió en numeral 5º del auto inadmisorio adiado 29 de noviembre de 2019 (fl. 28), que acreditara la calidad de abogado inscrito a través de presentación personal y a voces de lo normado en artículo 25 y numeral 5º del artículo 90 del C.G. del P., quien, en tal virtud, compareció de forma personal a la Secretaría del Despacho y se identificó con C.C. No. 19.403.654 y Tarjeta Profesional No. 69.213 del C.S. de la J. el 5 de diciembre de 2019, conforme da cuenta la constancia correspondiente (fl. 61), además una vez consultada de forma oficiosa la página del Consejo Superior de la Judicatura, se pudo constatar a partir de certificación que antecede, que contra el señor "...(a) **EDGAR PARRA PÉREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 19403654 y la tarjeta de abogado (a) No. 69213..." (Sic) no aparecen sanciones disciplinarias el referido profesional del derecho aparece inscrito y no reporta antecedentes disciplinarios.

Como soporte de lo anterior, remítanse igualmente, de manera inmediata por Secretaría, copias de la actuación adelantada en el expediente de la referencia, al *procurador 06 judicial II adscrito a la Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles y Laborales de la Procuraduría General de la Nación la Procuraduría*, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE (2),

LILIANA SORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Kpm

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO No. 8	Hoy 15 FEB 2021
AMANDA RUTH SALINAS CELIS	
SECRETARIA	